



**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE CHINAVITA**

NIT: 891.801.357-4



RESOLUCIÓN No. 089
(05 de agosto de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO CONTRACTUAL,
DE INVITACION PARA LA SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINAVITA BOYACÁ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el régimen de contratación pública establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chinavita, ha celebrado un contrato de fiducia mercantil con FIDUCIARIA CENTRAL S.A., para la creación del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO INMOBILIARIO “URBANIZACIÓN BICENTENARIO”, en cuyo objeto está previsto, entre otros aspectos, que la fiduciaria como vocera del patrimonio de la referencia, conforme a las instrucciones que imparte el Municipio, adelantara la invitación a constructores e interventores que puedan estuvieran interesados en ejecutar el proyecto.

Que el Municipio de Chinavita a través de la plataforma de fiduciaria central, previo a las disposiciones legales, adelanto el fideicomiso No. C-MCH-MC-012-2022 cuyo objeto fue FIDEICOMISO INMOBILIARIO “URBANIZACIÓN BICENTENARIO”

Que agotado el cronograma en todas sus etapas y teniendo como base el informe final de evaluación del proceso que nos ocupa Se recomiendo al ordenador del gasto ACEPTAR la propuesta presentada por CONSORCIO BICENTENARIO VITAL identificado con del representante legal No. 1.121.842.283, por cuanto cumple con todas las exigencias de la invitación

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de resultante de la invitación publica para la selección del constructor al CONSORCIO BICENTENARIO VITAL identificado con C.C del representante legal No. 1.121.842.283

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de este acto administrativo al proponente favorecido.

ARTICULO TERCERO todas las condiciones de la presente adjudicación se regularán conforme se estableció en los documentos del fideicomiso No. C-MCH-MC-012-2022

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Municipio de Chinavita Boyacá, a fecha 05 de agosto de 2022

Original firmado

FIYER ALEXANDER URREGO BEJARANO
Alcalde Municipal